



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 8554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

Estatuto Social del Consejo de Desarrollo Municipal de Campo Aceval

Definición: Este Estatuto regula la vida institucional del Consejo de Desarrollo Municipal de Campo Aceval (CDMCA), que articula la participación de diferentes sectores del Distrito.

Título I

OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Consejo de Desarrollo Municipal de Campo Aceval (CDMCA) del Departamento de Presidente Hayes será la denominada que adopta esta organización.

Artículo 2. Su objeto consiste en ser una institución con representación del sector público, sector privado y de la sociedad civil, con el fin de contribuir a fortalecer la gobernabilidad, así como ser apoyo a la gestión municipal para el desarrollo distrital

Artículo 3. El CDMCA tiene su domicilio en la ciudad de Campo Aceval.

Artículo 4. El CDMCA durará en coincidencia con el periodo del gobierno municipal.

Título II

CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 5. El Consejo de Desarrollo Municipal tiene capacidad de derecho para adquirir bienes, contraer ayudas, recibir legados, donaciones y realizar firma de convenios que sean útiles y convenientes a sus fines.

Artículo 6. Forman parte del patrimonio:

- a) Subvenciones, donaciones y legados;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriese, y las rentas de estos;
- c) Los aportes de todas de todas aquellas personas que desean cooperar con los objetivos del Consejo de Desarrollo;
- d) otra fuente lícita de ingreso.

Artículo 7. El CDMCA podrá asumir responsabilidades de índole económica para la ejecución de proyectos, programas y eventos toda vez que cuente con recursos propios o aportados por terceros, suficientes para la implementación de los mismos.

Artículo 8. La contabilidad

TÍTULO III

DE LOS ENTES E INTEGRANTES

Artículo 9. Podrán ser integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, los representantes del Sector Público, Sector Privado y de la Sociedad Civil de la comunidad distrital, a cuyo efecto se establece el siguiente listado:

Visión: *Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.*



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 8554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

- **Sector Público:** Instituciones del Gobierno Nacional (MAG, MEC, MOPC, MSPYBS, SENAVITAT, SENASA, SAS, SNNA, CAH, SENAVE, INFONA, ANDE, COPACO. Etc.), Gobierno Departamental.
- **Sector Privado:** Actores empresariales (Grandes, medianas, pequeñas, y microempresas), instituciones de desarrollo, Cooperativas y ONGs.
- **Sociedad Civil:** Ciudadanía (Asociaciones, Comités, Juntas Comunales de Vecinos), Instituciones de Formación y Capacitación, Fuerzas Políticas, Etc.

Artículo 10. Serán requisitos para ser miembro del Consejo:

- Ser representante de asociaciones, gremios, cooperativas, comisiones vecinales u otras organizaciones interesadas.
- Contar con la representación de su organización.
- Ser representante de las Instituciones Públicas asentadas en el ejido municipal.

Artículo 11. El CDMCA estará representado y administrado por una Comisión Directiva, con las facultades que se establecen en este Estatuto.

Artículo 12. Podrán renunciar como integrantes del CDMCA comunicando los motivos de su decisión por escrito a la Comisión Directiva.

Artículo 13. Como el CDMCA no persigue fines de lucro, sus integrantes no tienen ningún derecho al patrimonio social, dividendos, ni a utilidades de ninguna especie.

Artículo 14. Cada organización será representada en el CDMCA por un representante titular y un alterno acreditado nota mediante.

Artículo 15. Son derechos y obligaciones de los integrantes del CDMCA.

- a) Integrar la Comisión Directiva en carácter de representante.
- b) Asistir a las Asambleas con voz y voto.
- c) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 16.
- d) Presentar inquietudes y propuestas a la Comisión Directiva o Asamblea.
- e) Respetar y cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva.

TITULO IV

LAS ASAMBLEAS

Artículo 16. La Comisión Directiva convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria por medios de comunicación disponibles. En la circular de convocatoria firmada por el Presidente de la Comisión Directiva se debe establecer, la fecha, hora, orden del día y lugar, con quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para la Asamblea.

Visión: *Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.*



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 8554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

Artículo 17. Para que la Asamblea General Ordinaria pueda deliberar deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las organizaciones miembros. Si a la hora fijada en la convocatoria no estuviere presente ese número, la Asamblea quedará legítimamente constituida, una hora después, cualquiera sea el número de delegados

Artículo 18. Las Resoluciones dentro de la Asamblea se tomarán por mayoría simples de los votos emitidos por los delegados presentes, y por mayoría de dos tercios cuando se trate de Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 19. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar una Presidencia;
- b) Aprobar el Orden del Día;
- c) Considerar la Memoria Anual, el Balance General y el Dictamen de la Sindicatura;
- d) Interpretar el estatuto, así como decidir sobre cualquier cuestión no prevista en él;
- e) Proponer políticas y líneas estratégicas de acción y proyectos específicos del CDMCA;
- f) Designar entre los delegados presentes, a los coordinadores de áreas.
- g) Elegir al/a Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a y Sindico de la Comisión Directiva.

Artículo 20. Para regular el funcionamiento de las Asambleas en todo lo previsto en el presente estatuto, la Comisión Directiva podrá elaborar un reglamento, que deberá ser ratificado por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21. Los asociados podrán también reunirse en Asamblea General Extraordinaria por convocatoria de la Comisión Directiva en caso de urgencia; a solicitud de un tercio de los socios. En este caso el requerimiento se hará a la Comisión Directiva por nota certificada, la que deberá hacer la convocatoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la nota.

Artículo 22. La Asamblea regularmente constituida es la autoridad máxima del Consejo y representa la universalidad de sus asociados. Sus deliberaciones y las resoluciones que se adopten, conforme dictan las Leyes y este estatuto, obligan a todos sus asociados, incluyendo ausentes y disidentes

Artículo 23. Para el cambio o modificaciones de objeto o fines del estatuto del CDMCA y todo acuerdo sobre disolución del mismo, se condiciona a la concurrencia y conformidad del 75% de los socios, reunidos en Asamblea convocada especialmente para el efecto y con carácter extraordinario.

TITULO V

COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 24. Los integrantes de la Comisión Directiva, cuya participación por sectores, durarán en sus funciones hasta la designación y toma de posesión de su/s sucesor/es por parte de la Asamblea. Asimismo, todos los integrantes podrán ser reelectos.

Artículo 25. La Comisión Directiva del CDMCA sesionará periódicamente en forma ordinaria. Habrá quórum cuando el número de integrantes presentes supere al de los ausentes. Las resoluciones se



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 8554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

tomarán por mayoría de votos, levantándose Acta de cada sesión, consignando dichas resoluciones. Los integrantes del CDMCA no podrán votar sobre asuntos en los que tuvieren un interés personal. Los consejeros no percibirán sueldo o remuneración alguna por tal carácter.

Artículo 26. Son atribuciones de la Comisión Directiva

- a) Proponer a la Asamblea General las políticas, programas y planes a ejecutar por el Consejo de desarrollo.
- b) Velar porque las actividades del Consejo de Desarrollo sigan las prioridades y estrategias definidas, en forma efectiva.
- c) Crear comisiones de apoyo al Consejo de Desarrollo con los fines y atribuciones necesarios.
- d) Elaborar los planes y la Memoria anual.
- e) Revisar el Balance General.
- f) Autorizar el financiamiento de los programas y proyectos del Consejo de Desarrollo.
- g) Adoptar el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo.
- h) Ejercer la representación legal del Consejo de Desarrollo.
- i) Establecer sistemas de control y fiscalización adecuados para el Consejo de Desarrollo.
- j) Mantener relaciones con otras entidades.

Artículo 27. Son deberes y Atribuciones de la Presidencia

- a) Ejercer la representación legal del CDMCA.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva
- c) Iniciar, presidir y levantar las sesiones ordinarias o extraordinaria de la Comisión Directiva
- d) Realizar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General
- e) Dirigir, instruir y recabar informes de las distintas comisiones del Consejo de Desarrollo.
- f) Ejercer la supervisión de todos los intereses de la Comisión Directiva y de todo lo relacionado con el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 28. Corresponde a la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia en su ausencia o impedimentos; asumiendo sus deberes y atribuciones.

Artículo 29. Son deberes y atribuciones de la Secretaria:

- a) Redactar las correspondencias, notas, comunicaciones y memorias, actas de la Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, inscribiéndose con la Presidencia.
- b) Ser depositaria de los libros del Consejo del Desarrollo, que no sean los de contabilidad y cuidar que los mismos sean llevados al día, con orden y claridad.

Visión: *Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.*



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 8554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

- c) Controlar las publicaciones de las convocatorias a las Asambleas y los avisos de sesiones de la Comisión Directiva, según las instrucciones emanadas de la Presidencia.
- d) Llevar y mantener en orden el archivo y papeles de la Comisión Directiva.
- e) Colaborar con la Presidencia en la coordinación de las actividades de la Comisión Directiva.
- f) En general cumplir con las funciones propias del cargo.

Artículo 30. Son deberes y atribuciones de la Tesorería:

- a) Custodiar los bienes e intereses patrimoniales del Consejo de Desarrollo.
- b) Depositar los fondos sociales en las entidades que disponga la Comisión Directiva.
- c) Preparar y poner a consideración de la directiva el presupuesto anual de recursos y gastos del Consejo de Desarrollo.
- d) Abonar las cuentas y obligaciones del Consejo, previa autorización de la Comisión Directiva.
- e) Preparar y controlar los cheques, valores, obligaciones, contratos, balances, inventarios, estado patrimonial y demás documentos comerciales, inscribiéndose con la Presidencia. En caso de ausencia de la Tesorería, la Secretaría deberá firmar los documentos citados anteriormente en conjunto con la Presidencia.
- f) Vigilar que los registros contables, libros de contabilidad y documentos exigidos por la Ley, sean llevados al día con orden y claridad.
- g) Presentar a la Directiva el balance general y el inventario, cuando esto lo requiera.
- h) Elaborar la proyección financiera anual del CDMCA y realizar su control con periodicidad requerida.

Artículo 31. La Sindicatura será designada anualmente por la asamblea General ordinaria pudiendo ser reelecta. Serán sus deberes y atribuciones:

- a) Examinar los bienes, libros y los documentos del CDMCA cada vez que lo juzgue conveniente.
- b) Dictaminar por escrito sobre el Balance General y los estados de resultados presentados anualmente por la Comisión Directiva a la Asamblea General.
- c) Convocar a la Asamblea General cuando la comisión directiva omitiere hacerlo, o a pedido de al menos el 30% de los miembros.

Artículo 32. En caso de ser necesario, el CDMCA podrá contar con personal en relación de dependencia. Éstos gozarán de una retribución acorde a su experiencia y preparación, que será fijada anualmente en el presupuesto del Consejo de Desarrollo.

TITULO VI

REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO

Artículo 33. Todo documento en el que el Consejo de Desarrollo adquiere derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma de la Presidencia y de la Secretaria. En consecuencia, CDMCA

Visión: *Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.*



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 8554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

puede celebrar, mediante quienes ejerzan la firma social y la representación legal, cualquier acto o contrato que estuviese dentro del objeto del Consejo de Desarrollo, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, con excepción a las facultades reservadas a las Asambleas.

TITULO VII

DE LOS INTEGRANTES

Artículo 34. La aceptación de la calidad de miembro comporta la aceptación de este Estatuto y el compromiso de cooperar activamente en la realización de los fines de la institución. La calidad de miembro es intransferible.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 35. Una vez aprobado el Estatuto, entrará en vigencia de manera inmediata.

Artículo 36. Divulgación. El estatuto protocolizado e inscripto deberá ser divulgado por lo menos 10 días en sitios públicos del municipio y/o por otros medios de comunicación disponibles en el distrito.

Artículo 37. Todos los integrantes del CDMCA, deberán contar con una copia del mismo.

Artículo 38. Cualquier modificación o reforma planteada a este Estatuto se podrá realizar en la Asamblea General.